
REGULACIÓN ADMINISTRATIVA

POLÍTICA 5430
REGULACIÓN ADMINISTRATIVA
REGLAS DEL COMITÉ DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA

Los miembros del Comité de Revisión Administrativa del Distrito (“Comité”) serán nombrados por y servirán a discreción del Superintendente de Escuelas. El asesor legal del Distrito actuará como asesor del Comité en todas las deliberaciones.

Este Comité observará los siguientes procedimientos:

Para Revisión de Recomendaciones de Expulsión

1. El director/designado referirá al Comité a cualquier estudiante que: repetidamente se niegue o descuide obedecer las reglas de la escuela y/o las políticas del Distrito; a sabiendas transmite o hace que se transmita cualquier amenaza o información falsa con respecto a un intento o presunto intento de destruir la propiedad escolar por medio de explosivos; participa en conducta mientras está en la escuela o mientras está bajo la supervisión de una autoridad escolar que pone en peligro la propiedad, la salud o la seguridad de otros; participa en conducta mientras no está en la escuela o mientras no está bajo la supervisión de una autoridad escolar que pone en peligro la propiedad, la salud o la seguridad de otros en la escuela o bajo la supervisión de una autoridad escolar; pone en peligro la propiedad, la salud o la seguridad de cualquier empleado o miembro de la junta escolar del Distrito; participa repetidamente en una conducta mientras está en la escuela o mientras está bajo la supervisión de una autoridad escolar que interrumpe la capacidad de los funcionarios escolares para mantener el orden o una atmósfera educativa si el estudiante tiene al menos 16 años de edad; o posee un arma de fuego mientras está en la escuela o mientras está bajo la supervisión de una autoridad escolar.
2. Antes de la revisión con el Comité, el director/designado debe completar los siguientes pasos de procedimiento:
 - a. El director/designado deberá notificar inmediatamente al Presidente del Comité de Revisión Administrativa citando los cargos actuales contra el estudiante. El Presidente del Comité de Revisión Administrativa le dará al director una fecha y hora para revisar el caso si está convencido de que los detalles del caso justifican una revisión con el Comité.
 - b. El director/designado que remite notificará al estudiante y al padre/tutor de las razones para remitir el caso al Comité.
3. Cuando un director/designado refiere a un estudiante al Comité con la recomendación de expulsión, y el Comité determina que la recomendación es apropiada, justa y equitativa, el Comité recomendará que el Distrito inicie un proceso de expulsión contra el estudiante de conformidad con la Sección 120.13 (1) (c) de los Estatutos de Wisconsin. La ley estatal requiere que un procedimiento de expulsión se lleve a cabo de acuerdo con los períodos de tiempo establecidos y las protecciones procesales fundamentales que son requeridas por la cláusula del debido proceso de la Decimocuarta Enmienda. Toda la información pertinente será recopilada y revisada por el director/designado antes de la presentación en la Revisión Administrativa.
4. Si el Comité recomienda una audiencia de expulsión ante un Oficial de Audiencias Independientes designado por la Junta ("IHO"), el asesor legal del Distrito procederá de acuerdo con los pasos procesales contenidos en la ley estatal actual para organizar un procedimiento de adjudicación ante la OHI para actuar sobre la recomendación del Superintendente de Escuelas y del Comité.

- c. Cuando el Comité recomienda una audiencia de expulsión para un estudiante que ha sido determinado por el Distrito que tiene una necesidad educativa excepcional, los procedimientos de expulsión se mantendrán en suspenso en espera de una Revisión de Determinación de Manifestación ("MDR") para determinar si el comportamiento del estudiante es el tema de la recomendación de expulsión es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Si el MDR encuentra que el comportamiento en cuestión no está relacionado con la discapacidad, se iniciará el proceso de expulsión según lo recomendado por el Comité. Si el MDR determina que el comportamiento está relacionado con la discapacidad del estudiante, no se iniciarán los procedimientos de expulsión y el equipo del IEP del estudiante considerará las modificaciones del programa según corresponda.
5. Cuando el Comité recomienda una audiencia de expulsión ante la OHI, se enviará una notificación por escrito de dicha acción por separado al estudiante y al padre/tutor.
6. Cuando el Comité determina que los hechos presentados no justifican una recomendación de expulsión, el Comité puede decidir sobre alternativas educativas para que el estudiante referido pueda continuar con su educación. Las alternativas educativas pueden incluir, pero no se limitan a:
 - d. Remisión a un equipo IEP del distrito para la evaluación de una discapacidad sospechada
 - e. Modificación del horario del aula (ejemplo: solo por las mañanas)
 - f. Transferir a otra escuela
 - g. Remisión para asesoramiento por parte del personal de la escuela o una agencia externa.

Para Revisión de Solicitudes de Inscripción de Estudiantes Expulsados

1. El Comité, como el designado por el Superintendente de Escuelas, revisará, evaluará y aprobará todas las solicitudes de inscripción de cualquier estudiante bajo una orden de expulsión actual de cualquier distrito escolar que esté buscando inscripción en el Distrito antes del vencimiento del término de expulsión.
2. Al revisar una solicitud de inscripción de un estudiante expulsado, el Comité revisará todos los registros aplicables del distrito escolar anterior del estudiante, incluidos, entre otros, la prueba de residencia.
3. El Comité recomendará la aprobación o denegación de la solicitud de inscripción del estudiante de acuerdo con las políticas de la Junta y cualquier ley aplicable.
4. Cuando el Comité recomienda la aprobación de la solicitud de inscripción del estudiante, esa recomendación se llevará a la Junta de Educación para que actúe de acuerdo con la recomendación del Comité.
5. Cuando el Comité determina que no se justifica una recomendación para la inscripción, el Presidente del Comité de Revisión Administrativa notificará al padre/tutor del estudiante sobre la decisión del Comité.

